



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (PARTES). -

Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Calle Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias - FCAYP, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ing. Iván Gonzalo del Callejo Veracc, designado mediante Resolución Rectoral N° 741/22, de fecha 2 de agosto de 2022, quienes en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **FCAYP-UMSS**.
- 1.2. El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL**, institución pública, representado legalmente por su Director Ejecutivo, Ing. Omar Ortiz Sequeiros con C.I. N° 3512356 OR., designado mediante Resolución Ministerial N° 002 de fecha 4 de enero de 2021, con domicilio central en la Av. 14 de septiembre N° 5593, Esq. Calle 10, Zona de Obrajes, en la ciudad de La Paz, quien, para fines de este Convenio se denominará: **FONADIN**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

El 2 de agosto de 2021, con el objetivo de incrementar la producción agropecuaria, para contribuir a la soberanía alimentaria y el apoyo a la producción nacional, mediante Decreto Supremo N° 4560 se aprueba el siguiente programa nacional: Artículo 2 (CREACIÓN). I. Se crean los Programas para el periodo 2021-2025: d) Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano, a fin de fortalecer el potencial productivo del banano y plátano, mejorando los sistemas de producción primaria, cosecha y post cosecha, orientados al mercado interno y de exportación.

El citado Decreto señala en su numeral II. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará los Programas señalados, a través de: b) El Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, el Programa de Intervención para el Mejoramiento de la Producción de Piña de Exportación y Mercado Nacional y el Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de Banano y Plátano; en coordinación con el INIAF y el SENASAG, para la implementación de sus componentes.

Por otra parte, el 1 de septiembre de 2021 mediante Resolución Ministerial N° 306/2021 se aprueba el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO Y PLÁTANO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ" y el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA PARA EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ", en el marco del Decreto Supremo N° 4560.



En ese entendido, **FONADIN** viene ejecutando los componentes 1 y 2 respecto a la Asistencia técnica integral (ATI) para la producción, post cosecha y mercado, fortalecimiento de los medios e infraestructura productiva, cosecha y post cosecha.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias de la **UMSS**, es una institución de formación superior e investigación Científica y Tecnológica, en diferentes especialidades en el área agrícola, pecuaria y forestal, de prestigio nacional e internacional.

#### **TERCERA: (MARCO LEGAL). -**

La Ley Nº 906 "Ley General de la Coca" de 08 de marzo de 2017, establece en su disposición transitoria primera: El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Su naturaleza jurídica, finalidades y funciones serán establecidas mediante Decreto Supremo en el plazo máximo de noventa (90) días calendario.

El Decreto Supremo 3204 de 07 de junio de 2017 reglamenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley No. 906 de 08 de marzo de 2017, Ley General de la Coca, estableciendo la naturaleza jurídica, estructura organizativa y funcional del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, el mismo que conforme a la disposición final única entro en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2017, momento a partir del cual todos los derechos y obligaciones así como los contratos del ex FONADAL, fueron asumidos por el FONADIN según lo establecido en los numerales II y III de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo señalado.

El Programa de Apoyo Sectorial cuenta con el liderazgo institucional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT, mediante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI), a través del ex Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) como brazo financiero-operativo con capacidad y experiencia institucional específica en la temática del Desarrollo Integral. Asimismo, el ex FONADAL ahora FONADIN, es considerado instrumento financiero de la política sectorial de Desarrollo Integral.

#### **CUARTA: (PROPOSITO). -**

El propósito del presente Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** para el logro de los objetivos de los proyectos: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSTCOSECHA DE BANANO Y PLÁTANO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ" y "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PIÑA PARA EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA Y YUNGAS DE LA PAZ"



#### **QUINTA: (OBJETO). -**

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar e implementar un programa de formación con cursos certificados por la **FCAyP-UMSS**, dirigidos a técnicos de instituciones y organizaciones productoras en temáticas estratégicas para el mejoramiento de la producción de banano, plátano y piña en el país.

Las **PARTES**, de manera enunciativa y no limitativa, establecen los siguientes campos de cooperación:

- a. Diseñar cursos de formación en temáticas prioritarias de los proyectos Banano/Plátano y Piña: a) Nutrición y fertilización de Musáceas, b) Administración de fincas, c) Auditorias de campo en banano con enfoque de BPAs, y d) Especialización en el cultivo de piña.
- b. Formar por lo menos 120 técnicos de instituciones y organizaciones productoras de banano y plátano, en: Nutrición y fertilización de Musáceas, Administración de fincas y Auditorias de campo en banano con enfoque de BPAs.
- c. Formar por lo menos 50 técnicos de instituciones y organizaciones productoras de piña en Especialización en el cultivo de Piña.
- d. Otorgar certificados a los técnicos que cumplan satisfactoriamente los objetivos de los cursos de formación.

#### **SEXTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). -**

##### **6.1. De la FCAyP-UMSS:**

- a. Participar en el proceso de diseño de los cursos de formación para técnicos de instituciones y organizaciones productoras de banano/plátano y piña, en: a) Nutrición y fertilización de Musáceas, b) Administración de fincas, c) auditorias de campo en banano con enfoque de BPAs y, d) Especialización en el cultivo de Piña.
- b. Desarrollar los cursos de formación diseñados al interior de la **FCAyP-UMSS** con fines de certificación.
- c. Otorgar certificados avalados por la **UMSS**, a los técnicos que cumplan satisfactoriamente los objetivos de los cursos de formación.
- d. Participar en reuniones de planificación, coordinación y evaluación de las actividades emergentes del presente Convenio.

##### **6.1. De FONADIN:**

- a. Diseñar y ejecutar los cursos de formación para técnicos de instituciones y organizaciones productoras de banano/plátano y piña, en: a) Nutrición y fertilización de Musáceas, b) Administración de fincas, c) Auditorias de campo en banano con enfoque de BPAs y, d) Especialización en el cultivo de Piña.
- b. Proponer y acordar con la **FCAyP-UMSS** el cronograma de realización de las actividades de formación.
- c. Designar recursos humanos suficientes para el diseño y ejecución de los cursos de formación.
- d. Proporcionar los recursos financieros y logísticos requeridos para el diseño y ejecución de los cursos de formación en función a las actividades planificadas
- e. Participar en reuniones de planificación, coordinación y evaluación de las actividades emergentes del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y EJECUCIÓN). -**

Las **PARTES**, con la finalidad de ejecutar y materializar el objeto del Convenio, acuerdan designar a los siguientes coordinadores:



De la <b>FCAYP-UMSS</b> :	De <b>FONADIN</b> :
1. Ing. José Gino Aguirre Villarroel. Director de Posgrado FCAYP Correo: <a href="mailto:g.aguirre@umss.edu.bo">g.aguirre@umss.edu.bo</a> Teléfono: 4 4762383	1. Ing. Omar Ortiz Sequeiros Director Ejecutivo de FONADIN Teléfono: 2786405 - 2750835

Las actividades/labores a realizarse para ejecutar el objeto del Convenio, estarán sujetas a un cronograma y plan de acción elaborado de manera conjunta y consensuada entre los coordinadores de las **PARTES**, en función de sus intereses, capacidades y disponibilidad de tiempo.

**OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -**

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- d. Por mandato de alguna normativa legal.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.



**DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegarse a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 18 días del mes de octubre del año 2022



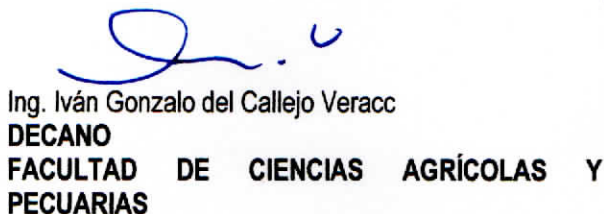
POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Ing. Omar Ortiz Sequeiros  
**DIRECTOR GENERAL**  
Ing. Omar Ortiz Sequeiros  
DIRECTOR GENERAL  
FONADIN

  
Ing. Iván Gonzalo del Callejo Veracc  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y**  
**PECUARIAS**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS